

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Milton á 50 rs. el semestre y 20 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real linea para los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, despacharán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Núm. 76.

Los Sros. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de Santiago Vazquez González y Francisco de las Heras Santa Maria, fugados de la cárcel de Zamora, y cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos caso de ser habidos á disposición del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad, con las seguridades necesarias. León 11 de Marzo de 1870.—El Gobernador= *Vicente Lobit*:

Señas de Santiago Vazquez Gonzalez.

Edad 32 años, estatura un metro 800 milímetros, pelo negro, cara redonda descolorida, nariz regular, boca grande, barba corrida, ojos negros y pequeños, viste boreagui blanco, pantalón de corte con cuchillos en la entrepierna, chaleco claro con cuadros, faja negra, chaqueta corta y gorra de paño con visera del mismo.

Francisco las Heras Santa Maria.

Edad 39 años, estatura corta, pelo negro, cara larga, color moreno hoyoso de viruelas, barba corrida, ojos castaños, con una nuvo poco perceptible en el izquierdo, viste pantalón y chaqueta de paño negro de Astudillo, chaleco de paño negro, faja negra y anguarina tambien de Astudillo.

Núm. 77.

Hallándose adeudando á los fondos de correccion pública del

partido de La Bañeza los Ayuntamientos que á continuación se expresan, el tercer trimestre del año económico actual, y siendo este servicio uno de los más importantes de la Administración, prevengo á los mismos que de no ingresar en el término de 10 dias á contar desde la publicación del presente lo quedará cada uno correspondiente por tal concepto en la Depositaria de dicho partido, se expolirán los correspondientes apremios por el Alcalde del mismo quien con esta fecha queda autorizado al efecto. León 10 de Marzo de 1870.—El Gobernador = *Vicente Lobit*.

Ayuntamientos.

Alaña.
Ardanza.
Bercianos.
Bustillo.
Castrillo de la Valduerna.
Castrocontrigo.
Castrocalbon.
Cebrones.
Destriana.
Laguna Dalga.
Palacios de la Valduerna.
Pozuelo.
Quintana y Congosto.
Roperoles.
San Adrian.
San Esteban de Nogales.
Soto de la Vega.
San Pedro Bercianos.
Santa Maria del Páramo.
Villanueva de Jamúz.

COMANDANCIA MILITAR.

Todos los individuos que pertenecientes á la segunda reserva de esta provincia, hayan ob-

tonido su licencia absoluta y no hubieran recibido sus alcances, pueden desde luego presentarse á percibirlos en esta comandancia ó autorizar competentemente á persona que los reciba presentando el abonaré que se los entregó al espolirles dicha licencia.

Los que se hallen cumplidos hasta fin del presente mes y no hayan recibido sus licencias absolutas pueden igualmente pasar á recibirlos desde el mismo dia en que cumplan su empeño. León 5 de Marzo de 1870.—El Comandante Gefe, Tomás de las Heras.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Lillo.

Se halla vacante la plaza de facultativo de pobres de este Ayuntamiento, dotada con 200 escudos pagados por trimestres y unida á esta la de cinco pueblos que componen 180 vecinos, siendo la distancia que media entre estos media legua proximately, su dotacion 300 escudos, cobrados por una comision y pagados sin descuento alguno. Se desea proveer dicha plaza en médico-cirujano ó cirujano, y en el caso que no hubiese aspirantes de los mencionados se proveerá en un Ministrante.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo, en el término de 20 dias desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia. Lillo 25 de Febrero de 1870.—El Alcalde, Vicente Vega.

Alcaldía constitucional de Boca de Hueyano.

La plaza de cirujano, ó sea

médico-cirujano de este Ayuntamiento se halla vacante.

Y siendo imposible reunirse en un partido solo todo el Ayuntamiento, á causa de la distancia en que se hallan situados parte de los pueblos, y el mal tránsito en tiempo de invierno; el partido que se anuncia le componen los seis pueblos del centro, que cuentan como unos trescientos vecinos, cuya dotacion se fijará por contrata entre el Ayuntamiento, y asociados con el facultativo, sin que en ningun caso baje de 650 escudos anuales, pagados por trimestres por los Alcaldes de barrio de los pueblos; advirtiéndole, que con motivo de carecer el Ayuntamiento de recursos no hay cantidad alguna presupuestada para la asistencia de los pobres, y por lo tanto será esta una de las obligaciones que se consignarán en el contrato, puesto que los demas vecinos han de pagar por los que resulte haber en cada pueblo.

Los facultativos que deseen optar por dicha plaza se presentarán dentro del término de 20 dias desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de la provincia, á contratar con el Ayuntamiento, en otro caso por medio de solicitudes dirigidas al mismo. Boca de Hueyano 3 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Pedro Dominguez.—P. A. D. A.—Pedro Dominguez Ruiz, Secretario.

Alcaldía constitucional de Fuentes de Carbajal.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto y oportunidad á

la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año de 1870 á 1871, se previene á todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, en el término jurisdiccional de este municipio, presenten en la Secretaría del mismo las relaciones de las altas y bajas ocurridas en sus riquezas en el preciso término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo, la Junta procederá con arreglo á las atribuciones que le concede la ley vigente. Fuentes de Carbajal Marzo 5 de 1870.—El Alcalde, Braulio Rodríguez.

Aldia constitucional de Carrizo de la Rivera.

Para que la Junta pericial repartidora de este Ayuntamiento pueda proceder con el mejor acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento de la riqueza sujeta á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el reparto del próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes vecinos y forasteros presenten en la Secretaría de este municipio en el término de quince días siguientes á la inserción de este anuncio relaciones de la alteración ocurrida en sus riquezas desde la última rectificación debiendo ser arregladas á instrucción, advirtiéndoles que de no presentarlas la Junta obrará según los datos que tenga sin derecho á que se puedan aducir reclamaciones estemporáneas. Carrizo 6 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Ordoñez.—Por su mandado, Fausto D. Garrido, Secretario.

Aldia constitucional de Cebrones del Rio.

A fin de proceder con la debida oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año económico de 1870 á 1871, la Junta pericial acordó prevenir á todos los vecinos y hacendados forasteros propietarios en esta Distrito municipal, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones juradas de sus predios rústicos y urbanos para que en su vista dicha Junta pueda con acierto verificar las altas y bajas que puedan ocurrir, cuya presentación la verificarán en el término de veinte días, despues de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues transcurrido dicho plazo la Junta procederá á veri-

ficar dicha rectificación; según las facultades que por la ley le están conferidas. Cebrones del Rio y Marzo 3 de 1870.—El Alcalde, Cayetano Fernandez.—P. M. de L. J.—El Secretario, Vicente Garabito.

Aldia constitucional de Sigüenza.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con la debida oportunidad y exactitud á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año económico de 1870 á 1871, se previene á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de esta corporación relaciones de la alteración ocurrida en sus riquezas, en el preciso término de 15 días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin que lo verifiquen, la Junta procederá con arreglo á las atribuciones que la ley le concede. Sigüenza 6 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Juan Arias.

Aldia popular del Ayuntamiento de Sariegos.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con el debido acierto y oportunidad á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1870 á 71, se previene á todos los terratenientes así vecinos como forasteros presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de las alteraciones ocurridas en su riqueza en el preciso término de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales sin verificarlo las Juntas procederán con arreglo á las atribuciones que les conceden las leyes de contribuciones vigentes. Sariegos 8 de Marzo de 1870.—El Alcalde, Francisco Garcia.

Aldia constitucional de Columbianos.

Para que el amillaramiento que ha de servir de base á la contribución territorial en el año económico de 1870 á 71, no carezcan de la formalidad y exac-

titud que merece, se previene á los que contribuyan por aquel concepto en este Ayuntamiento presenten en la Secretaría del mismo relacion de su riqueza, expresando caso de que parto de ella haya en este año dejado de pertenecerles la persona ó personas á cuyo nombre debe figurar inscrita pues de otra manera y pasado el término de quince días la Junta pericial dará principio á los trabajos que le estan encomendados y haciéndolo por los datos que tenga y pueda reunir es forzoso ó por lo menos fioid redunden en perjuicio de una parte de los interesados, quienes despues no serán atendidos en sus reclamaciones. Columbianos Marzo 7 de 1870.—Domingo Rodríguez.

Aldia constitucional de Castropodame.

Deseando la Junta pericial de este Ayuntamiento hacer oportunamente la correspondiente rectificación en el amillaramiento que ha de servir de base para repartir el cupo de contribución territorial concerniente á 1870-71, se previene á todos los propietarios; así vecinos como forasteros del municipio, presenten en la Secretaría del mismo, en término de quince días, relaciones de su riqueza, justificando en debida forma las traslaciones de dominio, advirtiéndole que pasado este mencionado plazo no oirá reclamación alguna. Castropodame 5 Marzo de 1870.—Manuel Mansilla.

DE LOS JUZGADOS.

Lic. D. Francisco Garcia Diez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Don Andrés Cima de Villa Alonso, soltero, natural de Lario, para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por rebelion y conspiracion carlista, pues pasados le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Riaño á cuatro de Marzo de mil ochocientos setenta.—Francisco Garcia Diez.—De su orden, Manuel Vega.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general del Tesoro público.

En el sorteo celebrado en el 3 del actual del ramo de Loterías ha caído el premio de 250 escudos concedido á huérfanos de Militares y patriotas, muertos en campaña á Doña Bernarda María Centellas, hija de D. Victor, vecino de Alcanteta de Jara, muerto en el campo del honor.

Leon 8 de Marzo de 1870.—P. Iglesias.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que quieran interesarse en la compra de las casas, fincas rústicas y maderas que á continuación se dicen, se personarán en la casa donde murió su dueña Doña María Fernandez Noboa el día 25 del corriente y hora de las once de su mañana en la que se hallarán los testamentarios con dicho objeto. Doscientos chopos y negrillos en los pueblos de Sta. Olaja de la Rivera, Villavalter y S. Andrés del Salanodo. Cuatro prados en los dos últimos pueblos. Una casa en la calle de S. Marcelo núm. 4. Otra en la calle de Puerta-moneda número 25. La cuarta parte de otra en la misma calle con el número 27 á partir con D. Eugenio Sanchez, D. Manuela Gonzalez y con D. Miguel Fernandez Jancilla, y la mitad de otra casa en la calle de Sta. Cruz número 9 á partir con dicho Don Miguel.

Los testamentarios que dejó el difunto Leandro Garcia Fernandez, (Q. E. P. D.) vecino que fué de la villa de Toral de los Guzmanes, citan, llaman y emplazan por el término que marca la Ley que se presenten todos los acreedores que se hallen con derecho legal, y presenten documentos justificativos que les garanticen para disfrutar de los bienes que dejó en su defuncion el referido difunto; pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Toral de los Guzmanes 8 de Marzo de 1870.—Juan Antonio Viego.—Miguel Calzada.

El que de Lornzana á Leon hubiese hallado un saco con dos pellejos vinales y los entregase en el puesto de los huevos en casa de Don Mauricio, se le gratificará.

Quien quisiere comprar un pagar de yerba puede verse con Basilio Gil, Convento de S. Francisco.